

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2016-0167-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante y a favor de las demandadas**, las cuales liquido de la siguiente manera:

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$877.803
Agencias en derecho – segunda instancia	\$877.803
Total costas a cargo de la parte demandante	\$1.755.606



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ff9da0cd0595322e4aa192622ff7c76448006a8c2633a51ae08359b0d9758**
Documento generado en 31/08/2020 08:09:15 p.m.

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2016-00363-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante**, las cuales liquido de la siguiente manera:

- A favor de **helmerich & Payne (Colombia) Drilling Co.**

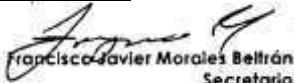
concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas	\$438.901

- A favor de **ARL COLMENA**

Concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas	\$438.901

- A favor de **Equion Energia Limited**

Concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas	\$438.901



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Fjmbo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e61308fa313dc51636468110b8c19c4ffcb1345a2a2185786766269aa9d3847**
Documento generado en 31/08/2020 08:13:32 p.m.

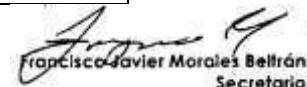
Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2017-0009-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante**, las cuales líquido de la siguiente manera:

- A favor de **PORVENIR S.A.**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$877.803
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas a cargo de la parte demandante	\$877.803

- A favor de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$877.803
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas a cargo de la parte demandante	\$877.803



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario


*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

REMITIR por correo electrónico a la **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, las copias solicitadas, conforme la petición elevada por esa parte, cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

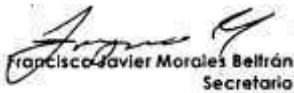
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3271bf48159c449c27df178f5890a29be53920d4fdcd8a62b772ccc5a01c4055**
Documento generado en 31/08/2020 08:00:04 p.m.

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2017-0137-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante**, las cuales liquido de la siguiente manera:

- A favor de **STYLE & PEOPLE SAS**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$0
Agencias en derecho – segunda instancia	\$1.755.606
Total costas a cargo de la parte demandante	\$1.755.606



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Fjmbs

Firmado Por:

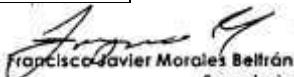
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8c12e41b0c41fd514f6d71e2bb1045c39eb57e3580591e73abe26271c2da26**
Documento generado en 31/08/2020 08:20:46 p.m.

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2017-0181-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **DEMANDANTE** y a favor de **STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA**, las cuales liquido de la siguiente manera:

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$1.755.606
Total costas a cargo de la parte demandante	\$2.194.507



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

Por **secretaria** incorporar este proveído, una vez quede en firme, al proceso radicado bajo el número **85001310500220200015000** y cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza



Fjmgb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5470f4542006d19d66fe643cb5f4945ef1ad3a23734bf6c4a3606a8e5863e7c**
Documento generado en 31/08/2020 08:05:30 p.m.

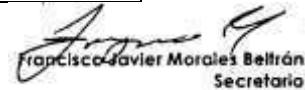
Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2017-0194-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante**, las cuales liquido de la siguiente manera:

- A favor de **INDEGA SA**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas a cargo de la parte demandante	\$438.901

- A favor de **BPO CONSULTING SAS**

Concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas a cargo de la parte demandante	\$438.901



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza



Fjmbo

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430dff4e0e8fdde4cc273c4ad96fdd43f2bcf853d51b80fb03d00c4a32f4f63**
Documento generado en 31/08/2020 08:59:03 p.m.

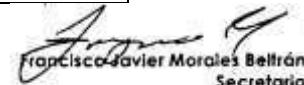
Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2017-0261-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas, las cuales liquido de la siguiente manera:

- A favor del **demandante** y a cargo de la demandada **Transporte y Montajes JB SAS**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$1.755.606
Agencias en derecho – segunda instancia	\$877.803
Total costas a cargo de la parte demandada Transporte y Montajes JB SAS	\$2.633.409

- A favor de **Jorge Ángel Becerra** a cargo de la parte **demandante**:

Concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas a cargo de la parte demandante y a favor del Jorge Angel Becerra	\$438.901



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05933be05ddc5b24632ae6a958ab714fefc0c4af6d44b9db9467b2118e1b45fe**
Documento generado en 31/08/2020 09:08:14 p.m.

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2017-347-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas, las cuales líquido de la siguiente manera:

- A cargo de la **demandante** y favor de la demandada **Diana Stephany Dueñas Montaña**:

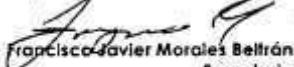
concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$175.560
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas	\$175.560

- A cargo de la **demandante** y favor de la demandada **Diana Yolanda Montaña**

Concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$0
Agencias en derecho – segunda instancia	\$1.755.606
Total costas	\$1.755.606

- A cargo de la **demandada** Diana Yolanda Montaña y a favor de la **demandante**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$877.803
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas	\$877.803



Francisco Javier Morales Bellón
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Fjmbs

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81345ddced9a9d3e4df49f5d7daafcb6b371ed4462e84152f13255b251bc788a**
Documento generado en 31/08/2020 09:15:30 p.m.

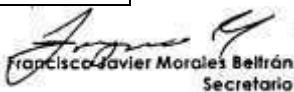
Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2017-350-00** – Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas, las cuales liquido de la siguiente manera:

- A favor del **demandante** y a cargo de la demandada **G4s Risk Management Colombia**

concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$877.803
Agencias en derecho – segunda instancia	\$877.803
Total costas a cargo de la parte demandada G4s Risk Management Colombia	\$1.755.606

- A favor de **ECOPETROL S.A.** a cargo de la parte **demandante**:

Concepto	Valor
Agencias en derecho - primera instancia	\$438.901
Agencias en derecho – segunda instancia	\$0
Total costas a cargo de la parte demandante y a favor de ECOPETROL	\$438.901



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaria, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Fjmbs

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a1726147921f7c6b7e8c9303d73cbc42fb5b814f2a07604ffcdabada9395a1**
Documento generado en 31/08/2020 09:12:25 p.m.

Pase al Despacho: - Ordinario Laboral - **850013105002-2018-00257-00** - hoy 28 de agosto 2020 informando que se ingresa al Despacho para fijar nueva fecha de que trata artículo 77 del CPTSS, además que mediante el PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 y mediante el PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho debe señalar que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 propende por el uso de las tecnologías al servicio de la administración de justicia para el cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades acorde con lo expuesto en sentencia C-037 de 1996. En tal sentido, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., permite la realización de audiencias a través de cualquier medio técnico o tecnológico, guardando armonía con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 que permite el uso de medios y herramientas telemáticas en diferentes áreas de la justicia, reforzando el principio de accesibilidad a la administración de justicia sin mayores obstáculos, pero guardando las garantías y respeto al ejercicio del poder judicial, norma concordante con el Acuerdo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho, **dispone:**

PRIMERO: FIJAR el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M)** para llevar a cabo **audiencia VIRTUAL de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de referencia**. Se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de asistir, teniendo en cuenta el protocolo de audiencias virtuales que será envido a los correos electrónicos y por lo demás motivado.

SEGUNDO: Por secretaria, procédase conforme el protocolo de audiencia. Déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed87f9a84ce1e03702acaab8b998d29394e529a856ca20e154d3793a4abc9ed**
Documento generado en 31/08/2020 09:19:54 p.m.

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2019-00263** - Hoy 28 de agosto de 2020, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha de audiencia del artículo 77 del estatuto procesal laboral. Además, que mediante el PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 y mediante el PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho debe señalar que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 propende por el uso de las tecnologías al servicio de la administración de justicia para el cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades acorde con lo expuesto en sentencia C-037 de 1996. En tal sentido, el párrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., permite la realización de audiencias a través de cualquier medio técnico o tecnológico, guardando armonía con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 que permite el uso de medios y herramientas telemáticas en diferentes áreas de la justicia, reforzando el principio de accesibilidad a la administración de justicia sin mayores obstáculos, pero guardando las garantías y respeto al ejercicio del poder judicial, norma concordante con el Acuerdo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho, **dispone:**

FIJAR el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)** para llevar a cabo **audiencia VIRTUAL de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de referencia**. Se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de asistir, teniendo en cuenta el protocolo de audiencias virtuales que será envido a los correos electrónicos y por lo atrás motivado.

Por secretaria, procédase conforme el protocolo de audiencia. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°027, Hoy 02/09/2020 siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb3892a636b1cb0e553fdf42a738da88671be944f070fcdb0d1a8c74ec417d**
Documento generado en 31/08/2020 09:26:16 p.m.

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2019-00289** - Hoy 28 de agosto de 2020, informando que la sociedad demandada, contesto la demanda en oportunidad y la parte demandante no presento reforma a la demanda. además, que mediante el PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 y mediante el PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El despacho advierte que la demanda fue contestada en término por **ENERCA S.A E.S.P.**, a través de apoderado judicial, la que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, por consiguiente se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el **ARTÍCULO 77 del CPTSS**.

En virtud de lo anterior, el Despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARCO ANTONIO CEPEDA PESCA**, por parte de la demandada **ENERCA S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **ANDRÉS SIERRA AMAZO**, portador de la T.P. No. 103.576 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder otorgado.

TERCERO: FIJAR el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** para llevar a cabo **audiencia VIRTUAL de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de referencia**. Se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de asistir, teniendo en cuenta el protocolo de audiencias virtuales que será enviado a los correos electrónicos y por lo demás motivado.

Por secretaría, procédase conforme el protocolo de audiencia. Déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°027, Hoy 02/09/2020
siendo las 7:00 AM.

Fjmbs

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0057e40b479e6208c1ef8bcb9198fa34f8c26eb0485d2bea81c77e98d4e387**
Documento generado en 31/08/2020 09:24:45 p.m.

Pase al Despacho: ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2020-00162-00** -- Hoy 31 de agosto de 2020, informando que la parte demandante no presento subsanación a la demanda.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Vencido el término previsto en el artículo 28 del CPTSS para que la parte demandante subsanara la demanda de conformidad con lo establecido en auto que antecede, sin que se hubiera efectuado, en concordancia con lo advertido en el artículo 90 del C.G.P., el juzgado la rechazará.

Por lo anterior el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría archívese las presentes diligencias, dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°027, Hoy 02/09/2020
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72024be6670990139fae5c5b3356924c281e4e62b3bfd338980f7a86ecc829dc**
Documento generado en 31/08/2020 09:31:31 p.m.